

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa Maria, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías de LA AURORA DE ESPAÑA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Madrid.* = N.º 1.º = Circular. = La direccion jeneral de rentas con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

"Estando estipulado por la condicion última de la contrata de arriendo de los derechos de bolla de los naipes, celebrada con D. Antonio Jordá, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las autoridades y empleados de la real Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente cual si continuasen administrados por la misma: ha acordado la direccion, escitada por dicho contratista, y de conformidad con lo informado por la contaduria jeneral de valores en 30 del mes último, que las barajas que existan en cualquiera concepto en poder de los fabricantes, comerciantes ó expendedores, ya bolladas ó rubricadas sus cuatros de copas por los empleados con anterioridad al arriendo, y que por consiguiente pagaron los derechos á la real Hacienda, se presenten, esto es, solos los cuatros de copas de cada una de ellas á los comisionados que el referido contratista tiene en las capitales de las provincias; á fin de que, haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion, ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que á pretexto de proceder de existencias anteriores al contrato se está haciendo, y libertarlas de la ley del comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello despues de la publicacion de esta circular, y de haber pasado el tiempo necesario para su presentacion. En su consecuencia se servirá V. S. darla publicidad en el Boletin oficial y demas papeles públicos de esa provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo."

Y en debida observancia de esta prevencion se

hace saber al público la inserta orden, para que por parte de quien corresponda tenga su mas puntual y exacto cumplimiento. Madrid 15 de enero de 1834. = José de Goicoechea.

*Intendencia de la provincia de Madrid.* = Seccion de comercio. = Mas de una vez se ha hecho saber á los pueblos de esta provincia por medio de este periódico y por órdenes particulares lo sensible que me es el tener que tomar providencias fuertes y gravosas para ellos, á fin de conseguir el que hagan efectivos sus descubiertos por contribuciones, y al remitirme la comision del subsidio de la real junta de comercio las certificaciones de lo que por este impuesto adeudan los espresados á continuacion, correspondientes al cupo de 1832, veo con sentimiento la indiferencia con que miran un asunto tan importante á los reales intereses. Semejante conducta merecia que desde luego despachase los correspondientes apremios á costa de los individuos que componen el ayuntamiento, pero no queriendo deberlo todo al rigor, les concedo el término de 10 dias contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, para que concurran á la depositaria de dicha junta á entregar las cantidades que adeudan, esperando me ahorrarán el sentimiento de tener que acordar serias providencias, y que convencidos de su deber, provarán con su obediencia á esta invitacion, no solo el aprecio que hacen de mi induljencia, sino su disposicion, ó coadyuvar á las atenciones del Estado, que mas que nunca necesita que los pueblos manifiesten por él un interes que patentice su adhesion á S. M., cuyo desvelo por el bien de ellos es tan notorio.

Alcorcon.....	1060	Aravaca.....	560
Alcalá.....	24500	Alamo.....	930
Alvarés.....	660	Ambroz.....	100
Alcovendas.....	5100	Almoguera.....	600
Ambite.....	360	Argando.....	804
Anchuelo.....	400	Arroyo Molinos...	160

Alpedrete.....	60	Moralzarzal.....	310	Villamanta.....	800	Viñuelas.....	390
Bayona.....	190	Molinos.....	160	Villalvilla.....	750	Ujena.....	1400
Barajas.....	1700	Navacerrada.....	740	Villanueva del		Zarzalejo.....	750
Belmonte.....	250	Navalcarnero.....	4680	Pardillo.....	250		
Becerril.....	125	Navalquejido.....	65				
Boaló.....	60	Nuevo Bastan.....	275				
Boróx.....	2000	Orusco.....	600				
Berruoco.....	250	Pardo (el).....	800				
Brunete.....	1775	Pedrezuela.....	450				
Brea.....	1000	Parla.....	200				
Cabanillas.....	360	Perales de Milla..	500				
Canillas.....	65	Perales de Tajuña.	710				
Canillejas.....	250	Perales del rio....	130				
Carabaña.....	1250	Peralejo.....	120				
Monte (Casar-		Pinto.....	1700				
rubios).....	3100	Pozuelo de Alar-					
Cerceda.....	130	con.....	2700				
Cercedilla.....	1200	Quijorna.....	480				
Collado mediano..	250	Redueña.....	120				
Collado villalya..	490	Rejas.....	1230				
Colmenar viejo....	5000	Rivas de Jarama.	70				
Costada.....	120	Robledo de Cha-					
Corpa.....	850	vela.....	700				
Cobeña.....	360	Rozas (las).....	875				
Cubas.....	550	S. Agustín.....	415				
Chamartín.....	1100	S. Martín de Val-					
Chinchón.....	7050	deiglesias.....	2820				
Carabanchel bajo.	1000	Sta. María de la					
Chozas de la Sierra	240	Alameda.....	260				
Ciempozuelos.....	4000	S. Sebastián de los					
Daganzo de abajo.	125	Reyes.....	1000				
Brevés.....	470	Serranillos.....	310				
Esquivias.....	2600	Seseña.....	550				
Fuencarral.....	1800	Sevilla la nueva.	120				
Fuencalabrada.....	1938	Talamanca.....	400				
Fresnedillas.....	200	Tielmes.....	1200				
Fresno.....	180	Torrejón de Ar-					
Fresno de Torote.	125	doz.....	400				
Galapagar.....	1200	Torres.....	1900				
Getafe.....	4400	Valdepeñas de la					
Griñón.....	1000	Sierra.....	670				
Guadalix.....	610	Valdelaguna.....	240				
Guadarrama.....	420	Valdemoro.....	4700				
Hortaleza.....	1900	Valmojado.....	360				
Hoyo de Manzana-		Vallecas.....	5750				
res.....	200	Váldilecha.....	400				
Humanes.....	150	Valverde.....	100				
Humera.....	200	Venturada.....	70				
Hueros.....	60	Vellón.....	240				
Yebra.....	2600	Velilla de S. An-					
Leganés.....	4000	tonio.....	380				
Loeches.....	1100	Villa del Prado..	5600				
Manzanares el real	200	Villafranca del					
Mata el pino.....	120	Castillo.....	140				
Majadaonda.....	180	Ycañvaro.....	2000				
Mesones.....	250	Yillamantilla.....	430				
Méntrida.....	4500	Yillaverde.....	1400				
Mejorada.....	380	Yillanueva de la					
Molar.....	480	Cañada.....	295				

## MADRID 20 DE ENERO.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutau SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

*Sigue la instruccion para gobierno de los subdelegados de Fomento aprobada por S. M.*

41. Además de las sociedades económicas, cuya ocupacion habitual es ó debe ser promover mejoras jenerales, existen en muchas partes otras juntas encargadas de objetos de conveniencia local, como del cuidado de una escuela de primeras letras ó de dibujo, de un cauce para el riego de algunas tierras, ú otros semejantes ó análogos. Los subdelegados de Fomento se pondrán inmediatamente en relacion con estas juntas: se enterarán de su composicion y de los recursos con que cuentan: reformarán sus abusos, cuidarán de facilitarles todos los medios que esten á su alcance, y se asociarán á sus operaciones para hacer que el bien de que estan encargadas se aumente, ó se acelere, ó se complete por la cooperacion franca y cordial de la administracion.

## CAPÍTULO NONO.

*Hospicios, hospitales y otros establecimientos de beneficencia.*

42. En el examen detenido y pronto arreglo de estos establecimientos pueden los subdelegados de Fomento justificar desde luego la eleccion que de ellos ha hecho S. M. para cuidar de los intereses de sus pueblos. Evidente es que, si el labrador robusto, el capitalista opulento, y el especulador activo necesitan del favor y de la proteccion constante del gobierno para adelantar sus intereses y mejorar su condicion, mucho mas lo necesita el pobre jornalero á quien la enfermedad postra en el lecho del dolor: el anciano indigente á quien la edad niega el consuelo y los auxilios del trabajo; el niño recién nacido á quien las preocupaciones ó la crueldad de sus padres condenan á chupar los secos pechos de una nodriza mercenaria: el desventurado, en fin, á quien la ley confina en un encierro, mientras se confirman ó se desvanecen los juicios que le acusan de haberla infringido. La privacion de la libertad en estos, la enfermedad en aquellos, la impotencia señil en unos, la debilidad infantil en otros, son necesidades que reclaman cada dia y á cada paso la mano benéfica de la administracion. Sin embargo, los socorros que por donde quiera dispensa ella á esta y otras clases que los necesitan igualmente, se vuelven alguna vez

en daño de los socorridos, y la cama del hospital, y la cuna de la casa de espósitos suelen ser escalones para la tumba. Importa altamente que los enormes gastos que ocasionan estos establecimientos se ordenen y dirijan en beneficio de la humanidad; que el espíritu de caridad reemplace al de especulación, y á los desdenes de la indiferencia fría el esmero de la compasión fogosa. Importa sobre todo que en vez de hacinar enfermos en vastos edificios, donde es casi imposible socorrerlos convenientemente, se les asista en sus casas, donde el esmero conyugal y las atenciones filiales contribuyan á la curación. Con presencia de los datos que sobre la situación de esta clase de establecimientos en cada provincia reúnan y presenten sus subdelegados de Fomento, con consideración á los hábitos de cada una, á sus recursos, al número de individuos que con ellos se socorran, á la clase de auxilio que se les preste, á las mejoras que por un lado puedan hacerse en la administración, á la extensión que por otro pueda darse al socorro completo de las necesidades, se fijará un plan jeneral, que será sin embargo susceptible de modificaciones locales, porque en esta materia apenas hay otras reglas aplicables á todas las situaciones, que las de reunir en un fondo comun todos los arbitrios destinados al mismo objeto, y hacerlos administrar del modo mas sencillo y menos costoso, bajo la inspección inmediata y directa de los agentes superiores de la administración."

43. La organización de los hospicios no es solo importante por los auxilios que puede hallar en ellos la vejez desvalida. Esto aun mas porque en ellos deben recojer y ocuparse los mendigos y vagamundos, que fatigando la compasión á fuerza de escitarla, roban á la actividad menesterosa socorros, que sin esa concurrencia jamas reclamaria en vano. Guiando á la caridad pública, se puede extirpar en breve esa plaga de la mendicidad que inutiliza y corrompe una clase numerosa, que el hábito del trabajo haria en poco tiempo útil y apreciada. En algunos hospicios se han establecido ya talleres en que se ocupan brazos, que antes solo alargaban para recibir los dones que alimentaban su pereza. Pero en pocas partes se ha completado el beneficio, tanto por la penuria constante de fondos con que de muy antiguo luchan todos nuestros establecimientos, cuanto por los vicios de su administración interior, y sobre todo por el erróneo sistema, que no hizo de las casas de beneficencia una atención privilegiada de la administración jeneral. Los talleres establecidos en algunas de ellas deben desde hoy mejorarse y extenderse cuanto lo permita la situación; para lo cual quedan indicados arriba muchos de los medios que pueden emplear los subdelegados de Fomento, sin perjuicio de otros que en cada caso les sugiera su inteligencia y patriotismo. Todo depende del que muestren los hombres acomodados y respetables, a

quienes se coloque á la cabeza de los establecimientos, en los cuales solo los subalternos que no tengan otro medio de vivir deben ser retribuidos. La dirección de un hospicio, cuando se desempeñe gratuitamente, y de una manera útil al alivio de los pobres y á los progresos de la industria, debe ser rodeada de una eminente consideración, y ser mirado el que la sirve con el respeto debido á un magistrado, con el amor debido á un padre. No es de esperar, en verdad, que todos los sujetos independientes por su caudal, y respetados por el noble uso que de él hagan, se carguen gratuitamente con el peso de una administración prolija; pero el patriotismo, cuando se sabe estimularlo, hace prodijios, y entre hombres que nada necesitan y que á nada aspiran, se hallarán bastantes sin duda que ambicionen el reconocimiento de sus conciudadanos. A una administración benéfica é ilustrada jamas faltarán muchos y muy útiles cooperadores.

44. Hay en varios pueblos fondos que, destinados á objetos un dia muy útiles, no podrian aplicarse hoy á los de su instituto, que ya no existe. Hoy en efecto no hay cautivos que redimir, leprosos que curar, ni otros males morales y físicos, á cuyo remedio proveyeron en otro tiempo diversas fundaciones piadosas. Es esencial averiguar cuántas hay de esta especie en cada provincia, cómo se administran, y en qué se invierten sus rentas; y ver si podrian servir para socorro de necesidades del dia, en las cuales habrian tal vez fijado su atención los hombres benéficos que dotaron los establecimientos de entonces. Con estos recursos podria mejorarse la condición de las inocentes víctimas de la debilidad ó del crimen, que por culpa sin culpa de ellas las abandonaron sus padres, tienen derecho á la tutela de la sociedad. El abandono en que jeneralmente jimen, debe ser un estímulo poderoso para los magistrados, á quienes una Reina animada de los mas filantrópicos deseos, delega el honroso encargo de velar sobre todos los intereses sociales.

45. Con los mismos medios ú otros análogos se podrian establecer asilos para los dementes, sobre cuyo destino se ve con frecuencia embarazada la autoridad judicial. Contados son los hospitales en que se les abriga, y la humanidad se estremece al considerar el modo con que por lo jeneral se desempeña esta alta obligación. Jaulas inmundas y tratamientos crueles aumentan por lo comun la perturbación mental de hombres, que con un poco de esmero, podrian ser vueltos al goce de su razón y al seno de sus familias. La administración debe empeñar á médicos hábiles á que planteen por su cuenta, como se hace en otros países, establecimientos espaciosos, donde un régimen conveniente atenué cuando menos los rigores de aquella deplorable enfermedad. Su curación, mas ó menos completa, varia á los médicos que la intentasen su utilidad y reputación; y multiplicándose por

la experiencia que ellos adquiriesen, los conocimientos sobre este ramo podrian despues aplicarse á los hospitales, y mejorarse asi progresivamente la condicion de los enfermos de esta clase que en ellos se albergan, y que no van allí sino á terminar mas pronto su desventurada existencia. En esto, como en todo, hay mucho bien que hacer. Habilidad y perseverancia vencerán todos los obstáculos que á él se opongan.

#### CAPITULO DÉCIMO.

##### *Cárceles y establecimientos de corrección.*

46. La policia de las prisiones debe escitar la solicitud paternal de la administracion. Hay pueblos en que los presos no viven sino de los dones eventuales é inciertos de la compasion: otros en que no pueden sostenerse sin gravar al vecindario con un suplemento de impuesto: otros en cuyas cárceles no hay separaciones para el delincuente á quien aguarda el suplicio, y el aturdido que espia por unos pocos dias de encierro una falta lijerisima: hay prisiones, en fin, donde viven mezcladas las personas de sexos diferentes, con daño de las costumbres y mengua de la civilizacion. Todos estos inconvenientes pueden remediarse con pequeños esfuerzos. A los subdelegados de Fomento incumbe hacer los que sean necesarios, y proporcionar recursos para cubrir los gastos á que antes no se haya provisto, ya por medio de suscripciones voluntarias de los pudientes, ya por la aplicacion de arbitrios hoy malversados, ya estableciendo industrias en la parte de los edificios destinada á los presos por delitos leves, ya encomendando á juntas compuestas de personas benéficas la administracion de las prisiones, ó por otros medios, en fin, que por donde quiera nacen á la voz de una autoridad protectora, y que á su vez producen otros y otros, que reemplazarán sin fin á los que sucesivamente vayan desapareciendo.

47. Bajo el nombre de policia interior de las cárceles se comprende la distribucion de los edificios, el modo de alojar los presos, el arreglo de sus ocupaciones, las precauciones necesarias para su custodia, las medidas para su manutencion, y cuanto no diga relacion al motivo del encarcelamiento, y á los trámites de la causa que á cada preso se siga, atribuciones que son privativas de la autoridad judicial, como las antes enumeradas lo son de la administracion. *(Se continuará.)*

#### NOTICIAS.

Los bailes de máscaras siguen en los teatros y cafés nuevo y de Sta. Catalina. El de anoche del teatro de la Cruz estuvo concurrido: parece, pues, que el público se reconcilia con la empresa desde

que esta ha manifestado mayor consideracion y deseo de complacerle.

—En S. Sebastian de los Reyes, pueblo de esta provincia, se encontró inerte en su casa Anselma Garcia el 14 del corriente por la mañana. Recayendo las sospechas sobre un soldado de la guardia real alojado en la casa, quedó este preso, y el señor teniente correjidor Balsera entendiendo en la causa formada.

—En las inmediaciones del pueblo de Viver (Valencia) ha sido preso por la columna móvil del regimiento de Mallorca D. Matias Sante, ex-capitan de voluntarios realistas, que se hallaba escondido en el monte.

—La partida que se levantó el 7 en Huesca ha sido esterminada, y presos cuatro frailes de ella.

—Se ha establecido un barco de vapor que hará seis viajes al mes desde Barcelona á las islas Baleares en el espacio de 16 horas cada uno.

—Escriben de la Corona que el pretendiente sigue en Villareal organizando sus fuerzas, y que esta con él el famoso Moreno. —En la cárcel de Orense hay cuatro curas presos de una faccion que se introdujo de Portugal.

—S. M. ha dado la propiedad de la capitania jeneral de Valencia y Murcia al jeneral Martinez de S. Martin.

—Sabemos que el 18 á las cuatro de la tarde llegó á Burgos el Excmo. Sr. D. Vicente Quesada, capitan jeneral de Castilla la Vieja.

—En virtud de real orden se han desembargado sus bienes á D. Antonio Perez Mera, que fue diputado á cortes en la época constitucional, ampliado esta soberana determinacion á todos los que esten en su caso.

—Los señores subdelegados de Fomento de Toledo, Guadalajara y Ciudad-Real, han dirigido ya la palabra á los habitantes de sus jurisdicciones.

—Libre ya Cadiz de todo contagio, levantó su cordón el 11 del corriente,

#### AVISOS OFICIALES.

Los poseedores de bienes raices, edificios urbanos y demas bienes sujetos á contribucion de paja y utensilios en término de la villa de la Alameda, presentarán al ayuntamiento de la misma en el preciso término de 15 dias siguientes á este anuncio relacion jurada de los que sean y sus utilidades, para en su vista proceder al repartimiento de la cantidad asignada en el presente año; en inteligencia que á los morosos les parará perjuicio segun instruccion.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Parla con la dotacion de 500 ducados pagados mensualmente. Las solicitudes se dirijirán por el término de 15 dias á la secretaria del ayuntamiento, francas de porte.

*Precios de granos en el mercado de hoy.* Trigo de 38 á 49 rs. fan., cebada de 22 á 24, algarroba de 35 á 36.